



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 22500-8453/2019 Magdalena

VISTO el expediente n° 22500-8453/2019, por intermedio del cual LAFFITTE, Alicia Dolores, en carácter de propietaria, solicita la aprobación del proyecto de subdivisión de dos inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, en los términos de los Artículos 43 al 46 del Código Rural (Decreto-Ley n° 10.081/83), y

CONSIDERANDO:

Que el Código Rural en su Artículo 43° dispone que el organismo competente ejercerá el contralor de la subdivisión de inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, asegurando que los lotes resultantes no estén por debajo de las superficies mínimas determinadas como constitutivas de la unidad económica de explotación;

Que el Código Rural en su Artículo 44° resuelve que toda subdivisión de inmuebles que se realice con destino a la actividad agropecuaria, deberá ser aprobada por el organismo competente, sin cuyo requisito previo no procederán las inscripciones correspondientes en las dependencias provinciales ni su protocolización en los registros notariales;

Que la titular de dominio del inmueble rural identificado catastralmente como Circunscripción I., Sección G, Chacra 82 del Partido de Magdalena, Partida inmobiliaria 65-1926, ha solicitado la aprobación del proyecto de subdivisión ante el Ministerio de Desarrollo Agrario conforme lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 del Código Rural;

Que el proyecto de subdivisión resulta acorde a las condiciones previstas en la Disposición 1/2017;

Que a fojas 63/64 se expide a favor del proyecto de subdivisión propuesto el Departamento de Ordenamiento Territorial por resultar las unidades económicas emergentes de la subdivisión propuesta productivamente viables para una explotación sustentable;

Que a fojas 65 la Directora de Sustentabilidad y Medio Ambiente, conforme se fundamenta en el informe técnico referenciado, ha dado conformidad al proyecto de subdivisión presentado;

Que en tal sentido se observa que la parte interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 75/2020; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA, EXTENSIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la subdivisión de los inmuebles rurales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Chacra 82 del Partido de Magdalena, Partida inmobiliaria 651926, propiedad de LAFFITTE, Alicia Dolores, de acuerdo al plano característica 65-319-2019.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Departamento de Ordenamiento Territorial el visado del Plano indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar